

Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos



CHOLUTECA HONDURAS, CENTROAMERICA

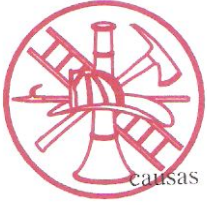


CONTRATO No. HBCBH 006/2017 DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros **Sixto Ciriaco Díaz Rubio**, mayor de edad, Unión libre, Tte. Coronel de Bomberos, con tarjeta de identidad No.0601-1972-02949 y de este domicilio de Choluteca, actuando en mi condición de Comandante Local del Cuerpo de Bomberos de Choluteca, nombrado en el cargo por Acuerdo No CGHBCBH-037-2015 emitido en fecha 07 Mayo 2015 emitido por la Comandancia General de Bomberos y **Deyby Joasy Núñez Zambrano** mayor de edad, hondureño, Soltero, **Doctor en Microbiología y Química Clínica**, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1991-03569; y de este domicilio de Choluteca; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR Cuerpo de Bomberos de Choluteca, manifiesta que es dueño y está en legítima posesión de un inmueble ubicado en La Clínica de Bomberos, Col Ciudad nueva, donde actualmente funciona **LA CLINICA DE BOMBEROS** en esta Ciudad de Choluteca; dentro de dicho inmueble se encuentra un local propiedad del Cuerpo de Bomberos, siendo necesario ponerlo en arrendamiento, con el fin de poseer fondos para abastecimiento de medicina.- El presente contrato deberá registrarse en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).- **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El presente Contrato es por el Periodo Comprendido de 01 de Marzo de 2017 al 31 de Diciembre del 2017; pudiéndose renovar si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos; no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, notificándolo por escrito en un plazo que no podrá ser mayor a dos meses, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato.- El monto del Arrendamiento es por la Cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (Lps. 2,000.00)** mensuales, cantidad que deberá ser pagada el ultimo día hábil de cada mes, debiendo entregarse por parte del Cuerpo de Bomberos el respectivo recibo y tendrá la obligación de utilizar ese dinero en actividades encaminadas al mejoramiento de la Estacion de Bomberos; dichos fondos serán controlados por el Departamento de Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,** con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO** señor **Deyby Joasy Núñez Zambrano**, pueda utilizar el local dado en alquiler solamente como Laboratorio de Investigaciones clínicas Julio Romero Medina.- **EL ARRENDATARIO** señor **Deyby Joasy Núñez Zambrano** con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar el Local arrendado exclusivamente como laboratorio de análisis clínico, en el horario siguiente: de **lunes a viernes de 07:00 horas a las 12:00 horas** b) Pagar la cantidad establecida en concepto de Arrendamiento; c) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable por cualquier daño que sufra el inmueble, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; d) Mantener al día el **permiso de operaciones** y **Licencia Sanitaria** por parte de la Alcaldía Municipal de Choluteca.- **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR aduciendo

Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos

CHOLUTECA HONDURAS, CENTROAMERICA



causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos; 3) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** en la prestación del servicio por el cual se le arrenda el local y lo cual pueda perjudicar el Buen nombre del Cuerpo de Bomberos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **ARRENDATARIO** tal decisión, teniendo **EL ARRENDATARIO** dos meses para desalojar el local de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Inquilinato; 4) realizar en el local actividades contrarias a la Ley o a las Buenas Costumbres; 5) Utilizar el local para actividades diferentes a la de una Clínica; 6) Subarrendar el inmueble.-**CLAUSULA QUINTA; CLAUSULA OCTAVA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de

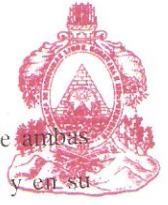
Contrato de Arrendamiento

HBCBH 006-2017


Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los**

Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos

CHOLUTECA HONDURAS, CENTROAMERICA



enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Choluteca, a los un días (01) del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).


EL ARRENDADOR




LA ARRENDATARIO